

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA: DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO: AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. TRANSPORTE (SEMARNAT 07-033-I)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS: PÁGINA 1

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES: SE CLASIFICAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS, IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIPG, CONSISTENTE EN DOMICILIO PARTICULAR POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

FIRMA DEL TITULAR: DR. ISRAEL CABRERA BARRÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'IB', written over a horizontal line.

FECHA DE CLASIFICACION Y NUMERO DE ACTA DE SESION: RESOLUCIÓN 143/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 2017.



**DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE
GUANAJUATO**

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 11-27-PS-I-01-17
INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social ANDRÉS ANTONIO PÉREZ CASTILLO	Oficio.Gto.-131.1.1/0212/2017
Domicilio: Eliminado	León, Gto. A 15 de Marzo del 2017 

AUTORIZACIÓN.

En atención a la solicitud del C. ANDRÉS ANTONIO PÉREZ CASTILLO, presentada ante esta Delegación Federal para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que el C. ANDRÉS ANTONIO PÉREZ CASTILLO, presentó la solicitud para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos registrada con Número de Bitácora 11/IG-0002/03/17, de fecha 01 de Marzo del 2017.
2. Derivado de la revisión de la documentación, esta Delegación Federal determina que la solicitud cumple en su totalidad con los requisitos establecidos en el trámite SEMARNAT-07-033-I Autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad Transporte.

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 7 fracciones VII y X y 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 85 y 86 del Reglamento de la misma Ley; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guanajuato, tiene a bien expedir la presente.



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE
GUANAJUATO

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 11-27-PS-I-01-17
INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social ANDRÉS ANTONIO PÉREZ CASTILLO	Oficio.Gto.-131.1.1/0212/2017
--	-------------------------------

AUTORIZACIÓN

Para la recolección y transporte de los residuos peligrosos en los vehículos que a continuación se describen:

NO.	VEHÍCULO	NÚMERO DE SERIE	PLACAS	TARJETA DE CIRCULACIÓN
01	TRACTOR KENWORTH, MODELO 1994, CARGA ÚTIL DE 15 TONELADAS	F478583	683EK4	0189525
02	TANQUE TRAILMOBILE, MODELO 1982, CARGA ÚTIL DE 43,000 LITROS	805948	555UP1	1146215

LISTADO DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS:

- UN1999 ASFALTO, ALQUITRANES LÍQUIDOS, AGLOMERANTES PARA CARRETERA.
- UN1993 COMBUSTÓLEO, LIQUÍDO COMBUSTIBLE.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.



DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE
GUANAJUATO

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 11-27-PS-I-01-17
INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social ANDRÉS ANTONIO PÉREZ CASTILLO	Oficio.Gto.-131.1.1/0212/2017
--	-------------------------------

AUTORIZACIÓN.

2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización. AB
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. La presente autorización no contempla el transporte de residuos peligrosos provenientes de actividades concernientes al sector hidrocarburos (*tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte, almacenamiento del petróleo o de petrolíferos, etc.*) conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Ley de Hidrocarburos; por lo que, en caso de que la empresa pretenda transportar residuos provenientes de dichas actividades, deberá tramitar la autorización correspondiente ante la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA).
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables. 9

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:



DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE
GUANAJUATO

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 11-27-PS-I-01-17
INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social ANDRÉS ANTONIO PÉREZ CASTILLO	Oficio.Gto.-131.1.1/0212/2017
---	-------------------------------

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, el C. ANDRÉS ANTONIO PÉREZ CASTILLO, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
3. El C. ANDRÉS ANTONIO PÉREZ CASTILLO, para realizar el trámite de prórroga de la presente Autorización, deberá presentar a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la misma, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
4. El C. ANDRÉS ANTONIO PÉREZ CASTILLO, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, para realizar el trámite de prórroga de la presente Autorización, deberá presentar a esta Delegación Federal el certificado de industria limpia o el oficio que avale la obtención del mencionado certificado, para que esta Secretaría determine lo conducente respecto al cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de ésta autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
5. El ANDRÉS ANTONIO PÉREZ CASTILLO, previo al transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme a lo establecido en el Artículo 46 fracción IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE
GUANAJUATO

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 11-27-PS-I-01-17
INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social ANDRÉS ANTONIO PÉREZ CASTILLO	Oficio.Gto.-131.1.1/0212/2017
--	-------------------------------

AUTORIZACIÓN.

6. El C. ANDRÉS ANTONIO PÉREZ CASTILLO, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. El C. ANDRÉS ANTONIO PÉREZ CASTILLO, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. El C. ANDRÉS ANTONIO PÉREZ CASTILLO, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, según lo establecido en el Artículo 85 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. El C. ANDRÉS ANTONIO PÉREZ CASTILLO, deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo que establezca la Secretaría, sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto se establezca.
10. El C. ANDRÉS ANTONIO PÉREZ CASTILLO, no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí autorizados, con ningún otro tipo de residuo, tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.



DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE
GUANAJUATO

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 11-27-PS-I-01-17
INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social ANDRÉS ANTONIO PÉREZ CASTILLO	Oficio.Gto.-131.1.1/0212/2017
--	-------------------------------

AUTORIZACIÓN.

11. El C. ANDRÉS ANTONIO PÉREZ CASTILLO, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que a la letra dice: *"El transportista conservará una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final"*.
12. El C. ANDRÉS ANTONIO PÉREZ CASTILLO, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 75 Fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, respecto al periodo de conservación de los manifiestos, el cual iniciará a partir de la fecha en que hayan sido suscritos.
13. El C. ANDRÉS ANTONIO PÉREZ CASTILLO, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
14. La póliza de seguros para daños a terceros y al ambiente, contratada por el C. ANDRÉS ANTONIO PÉREZ CASTILLO, deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 76 fracción II y 77 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que establece: *Los seguros se propondrán para dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar por la generación de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios en esta materia y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio"*.



DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE
GUANAJUATO

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 11-27-PS-I-01-17
INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social ANDRÉS ANTONIO PÉREZ CASTILLO	Oficio.Gto.-131.1.1/0212/2017
--	-------------------------------

AUTORIZACIÓN.

15. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el C. ANDRÉS ANTONIO PÉREZ CASTILLO, y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

EL DELEGADO FEDERAL

DR. ISRAEL CABRERA BARRÓN.

C.c.p.- C. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- cesar.murillo@semarnat.gob.mx
C. José Leoncio Pineda Godos.- Director General Centro SCT Guanajuato.- jose.pineda@sct.gob.mx.
Lic. José Isaac González Calderón.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato.
Consecutivo.